

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de costas
Demandante:	ROSA REINA ACOSTA GONZÁLEZ
Demandado:	CARLOS ARTURO ROJAS DÍAZ
Radicación:	2021-01050
Asunto:	Calificar
Decisión:	Rechaza demanda

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas. Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que **“ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA. (...)**

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por ROSA REINA ACOSTA GONZÁLEZ, en contra de CARLOS ARTURO ROJAS DÍAZ.
- 2.- ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.- ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA